

8. *Pide asimismo* al Secretario General que señale a la atención de las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo Miembros de las Naciones Unidas, a su solicitud, a perfeccionar sus actividades de estadística e investigación encaminadas a evaluar la magnitud y las características del éxodo de su personal capacitado;

9. *Invita* a los organismos especializados, las comisiones económicas regionales, el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y otras organizaciones y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden al Secretario General a reforzar la coordinación de las actividades de investigación y operacionales de las Naciones Unidas en este campo.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

#### 2418 (XXIII). Una jornada de lucha en pro de la paz

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el proyecto de resolución presentado a la Segunda Comisión en relación con el tema "Una jornada de lucha en pro de la paz"<sup>46</sup>,

*Decide* aplazar el examen del tema hasta su vigésimo cuarto período de sesiones.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

#### 2458 (XXIII). Cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la función confiada a las Naciones Unidas por su Carta con respecto al fomento de la cooperación internacional para favorecer el desarrollo económico y social de todos los pueblos,

*Reconociendo* que la cooperación internacional en el campo de la ciencia y la tecnología es esencial para acelerar el progreso y reducir la discrepancia que existe entre los países en desarrollo y los países económicamente adelantados,

*Recordando* las recomendaciones y las conclusiones pertinentes aprobadas por la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas, así como las resoluciones aprobadas al respecto por diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Observando* que la elaboración de un programa que defina claramente las directrices para la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de los países en desarrollo, incluida la transmisión de conocimientos, constituye un elemento importante del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota con satisfacción* de la experiencia ya adquirida por los organismos de las Naciones Unidas en cuanto concierne al fomento de la cooperación in-

ternacional en las esferas de la aplicación con fines pacíficos de la energía atómica y de la exploración del espacio ultraterrestre, y consciente de la necesidad de hacer extensiva esa cooperación a otros campos importantes de la ciencia y la tecnología,

*Convencida* de la importancia muy especial de las computadoras y consciente de su utilización cada vez mayor, y reconociendo los efectos benéficos y el impulso directo que el empleo de esos procedimientos técnicos podría imprimir a la aceleración del progreso en sectores económicos y sociales vitales, tales como la planificación y la programación de la industria, del transporte, de la agricultura y de la construcción urbana,

*Persuadida* de que interesa a todos los países, y especialmente a los países en desarrollo, que se fortalezca la cooperación internacional en esta esfera y que se estimule activamente en el plano mundial la aplicación de la técnica de las computadoras y de la tecnología moderna,

*Observando* los esfuerzos desplegados por los organismos de las Naciones Unidas, y más especialmente por la Comisión de Estadística y la Comisión Económica para Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como por otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de carácter científico y técnico en lo que se refiere a la aplicación de las computadoras para los fines del desarrollo,

*Recordando* la resolución 1365 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, relativa a la aplicación de técnicas electrónicas de compilación, elaboración y almacenamiento automáticos de datos dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Considerando* que las Naciones Unidas pueden hacer una contribución útil a los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a aplicar la ciencia y la técnica del análisis de datos sobre los principales objetivos de su desarrollo económico y social,

1. *Pide* al Secretario General que, con ayuda del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y con la colaboración adicional que fuere necesaria, prepare un informe en el que tenga en cuenta especialmente la situación de los países en desarrollo respecto de:

a) Los resultados ya obtenidos, las necesidades y las perspectivas de la utilización de computadoras electrónicas en la aceleración del proceso de desarrollo económico y social;

b) Las diversas formas que puede revestir la acción internacional encaminada a intensificar la cooperación en la esfera de las computadoras;

c) La función que las Naciones Unidas podrían desempeñar en el fomento de la cooperación internacional en la materia, con especial referencia a las cuestiones relativas a la transmisión de tecnología, a la formación de personal y al equipo técnico;

2. *Pide* al Secretario General que para los fines de la preparación de ese informe consulte a los Estados Miembros, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a

<sup>46</sup> *Ibid.*, tema 92 del programa, documento A/7393, párr. 3.